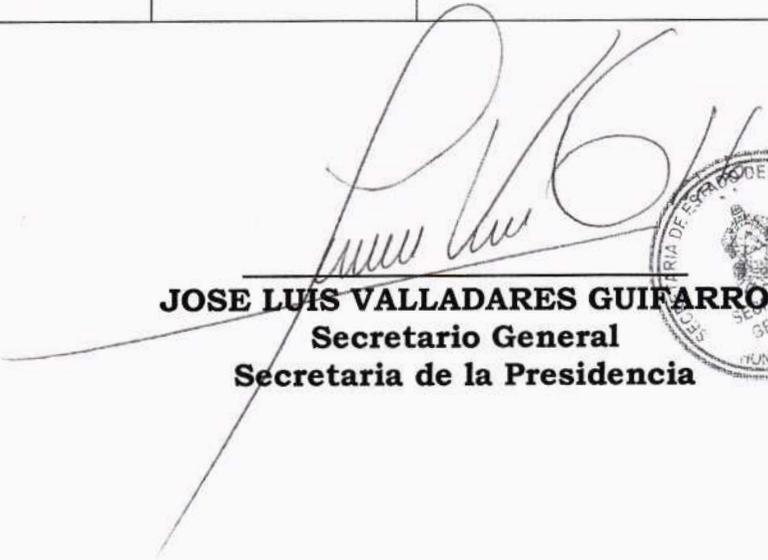


**GACETAS**

**Mes: diciembre 2017**

<b>N°</b>	<b>Fecha</b>	<b>N° de Acuerdo</b>	<b>Asunto</b>	<b>Estatus</b>
1	• 04/12/2017	• Acuerdo Ejecutivo No. 063-2017.	• Designar al Ciudadano Ricardo Antonio Álvarez Arias, para que presida la Sesión de Consejo de Secretarios de Estado el día Viernes primero de diciembre 2017.	• Publicado
2	• 09/12/2017	• Acuerdo Ejecutivo No. 044-A-2017.	• Autorizar ajuste salarial de Miguel Antonio Zuniga Rodríguez, en su condición de Subsecretario Gestión del Programa Vida Mejor de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social.	• Publicado

  
**JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO**  
**Secretario General**  
**Secretaria de la Presidencia**



mm

# La Gaceta

**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 4 DE DICIEMBRE DEL 20XXXX. NUM. 34,508

## Sección A

### Presidencia de la República

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 063-2017****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 235 de la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente y, en su defecto, los Designados a la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el señor Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto Legislativo No. 146-86, de fecha 27 de octubre de 1986 y sus reformas, el Presidente de la República de Honduras podrá delegar en los Secretarios de Estado,

## SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b> Acuerdo Ejecutivo número. 063-2017	A. 1 - 2
<b>DIRECCIÓN DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA</b> Acuerdo Ejecutivo No. 79-2017	A. 3
<b>AVANCE</b>	A. 4
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 12

el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver expedita la gestión de la Administración Pública Centralizada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 20 de la Ley General de la Administración Pública, reformado, establece que las sesiones del Consejo de Secretarios de Estado, son presididas por el Presidente de la República y, en su defecto, por el Secretario de Estado que él designe.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano

inmediatamente inferior y que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 19-2014 del 29 de enero de 2014, el Presidente de la República nombró al ciudadano Ricardo Antonio Alvarez Arias, Designado Presidencial, en el cargo de Coordinador del Gabinete de Gobernabilidad y Descentralización, con el rango de Secretario de Estado.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y, en aplicación de lo establecido en los Artículos 1, 59, 187, 235, 236 y 245, numerales 4, 7 y 16 de la Constitución de la República; Artículos 7, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Designar al ciudadano **RICARDO ANTONIO ÁLVAREZ ARIAS**, Designado a la Presidencia de la República y Coordinador del Gabinete de Gobernabilidad y Descentralización con el rango de Secretario de Estado, para que presida la Sesión de Consejo de Secretarios de Estado el día viernes primero de diciembre del presente año. Delegándole las atribuciones y facultades establecidas en los Artículos

187 y 245, numerales 4, 7 y 16, de la Constitución de la República.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

Presidente de la República

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**

Secretario de Estado

Secretaría de la Presidencia

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
 Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
 Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
 E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
 Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
 Administración: 2230-3026  
 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Presidencia de la República

### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 044-A-2017

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 37 de la Ley de la Administración Pública faculta entre sus funciones a los Subsecretarios de Estado a colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción de la Secretaría, así como en la formulación, coordinación, vigilancia y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado, decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le

delegue el Secretario de Estado, así como los demás que el Secretario de Estado le asigne.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5, respectivamente, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 044-2017, fue delegado el ciudadano **MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ**, en su condición de Subsecretario de Gestión del Programa Vida Mejor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, los temas siguientes: "a) La representación legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social; b) La suscripción de todo tipo de convenios, contratos de bienes, servicios y todo lo relacionado con la administración general de la Institución y el recurso humano adscrito a la misma y demás funciones de administración que se requieran en adelante para garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, inclusive la coordinación del Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social; c) La suscripción de todo tipo de Acuerdos Ejecutivos, oficios, notas, solicitudes, convocatorias, comparencias y demás actos administrativos relacionados al funcionamiento en general

**Sección A Acuerdos y Leyes**

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 9 DE DICIEMBRE DEL 2017 No. 34,513 **La Gaceta**

de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social; y, d) De ser necesario, registrar su firma como Titular, en cuentas ya abiertas o por aperturas en el Banco Central de Honduras (BCH) y/o en Bancos Comerciales, a nombre de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social". Lo que implica asumir las responsabilidades de un Secretario de Estado en Propiedad.

**CONSIDERANDO:** Que según Decreto Legislativo 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Publico, en su Artículo 65 establece un techo máximo de Cien Mil (L100,000.00) Lempiras mensuales en los salarios de los Secretarios de Estado, Directores y demás que ejerzan función de dirección o administración en cualquier dependencia del Estado, salarios que se ajustarán de acuerdo al deslizamiento de la moneda en relación al patrón monetario.

**POR TANTO;**

En usos de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo Número 041-A-2017 de fecha 22 de junio de 2017 y, en aplicación de lo establecido en el Artículo 245, numerales 1, 2 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 16, 30, 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, Artículos 9 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar ajuste salarial al ciudadano **MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ**, en su

condición de Subsecretario de Gestión del Programa Vida Mejor de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, por la cantidad de noventa mil Lempiras exactos (L 90,000.00), mientras se desempeñe como Secretario de Estado, por Ley en la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de Ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
**SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR**  
**GENERAL DE GOBIERNO**

Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario  
Oficial "La Gaceta" el 25 de noviembre de 2015

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**

Secretario de Estado  
Secretaría de la Presidencia